

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00182-00
AUTO # 1219

Santiago de Cali, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Incorporase al proceso sin tenerse en cuenta el escrito que antecede, toda vez que dentro del presente proceso no se acreditó el envío del citatorio a la demandada VICTORIA EUGENIA FRANCO CASTAÑO, de acuerdo a lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

2.-De otra parte es del caso indicar que a la fecha no se ha ordenado la notificación por aviso.

3.- Para efecto de la notificación también puede atenderse a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 art. 8.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ